

Y FERNANDO OTRO
VESTIBULO OTRO

Discreta
Canciller

Don Martin

Adelante

Diego de la Peñuela
89

Auto

Notada el presente día del mes de Junio del año de
Seis Cientos y Setenta años en el Rey su vez de mediana
don Andrés martinez Sanchez Alcalde ordinario
de esta Villa de Calcedo y notaria por su mag. dijeron
que por quanto al servicio de su mag. y conservacion
de esta Villa conviene que todos los Capitulares de su
ayuntam^{to} acudan dos dias a la semana para con-
ferir y tratar las cosas tocantes y pertenecientes al
dho. servicio de su mag. como es uso y costumbre
sucaya en cada semana dos Cabildos ordinarios
el uno el dia martes y el otro el dia Sabado y
tengan obligacion de estar onchos dias en las casas
de Cabildo de esta villa desde primero de Julio asta
fin de setiembre a las ocho de la mañana y lo de
mas restante del año a las nueve de la mañana
y no a de ser necesario otra Citacion ni llama-
miento con excepcion que si para los dho. dias y
oras no estuvieren en las dhas. Casas de Cabildo
y incurran en las penas por derecho establecidas
ademas que sus mercedes les condenan ondiez
ducados de pena a cada uno que contravinieren
alo contenido en este auto aplicado como de de
luego se aplican para la Camara de su mag.

Alcalde
Ordinario

